



ESCRITURA: 000270

K:050369

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA QUE OTORGAN LOS SEÑORES  
ORLANDO RODRIGO HIDALGO SILVA Y CLAUDIA ANTONELLA MESIAS PALOMINO===**

\*\*\*\*\*C.V.V.R.\*\*\*\*\*

**INTRODUCCION:=====**

En la ciudad de Lima al quince de enero del dos mil catorce, ante mi; **MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA**, notario de esta capital.=====

**COMPARECEN:=====**

**POR SU PROPIO DERECHO: =====**

**ORLANDO RODRIGO HIDALGO SILVA:** peruano, Administrador, quien manifiesta ser de estado civil soltero, identificado con D.N.I. N° 45420642. =====

**POR SU PROPIO DERECHO: =====**

**CLAUDIA ANTONELLA MESIAS PALOMINO:** peruana, Administradora, quien manifiesta ser de estado civil soltera, identificada con D.N.I. N° 45267711. =====

Todos me manifestaron señalar domicilio en CALLE SHELL #130 -S-13, Miraflores, Provincia de Lima y Departamento de Lima=====

Los comparecientes son inteligentes en el idioma castellano, quienes se obligan con capacidad, libertad y conocimiento suficiente de conformidad con el examen que les he efectuado de lo que doy fe. dejando constancia que en la formalización del presente instrumento no se requiere la presentación de minuta de conformidad con lo establecido en el artículo 58° literal i) del decreto legislativo numero 1049 decreto legislativo del notariado concordado con el decreto supremo numero 007-2008-tr-tuo de la ley de promocion de la competitividad, formalizacion y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente ley mype manifestándome lo siguiente:=====

**SEÑOR NOTARIO:=====**

Sírvase Usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Constitución de Sociedad Anónima Cerrada sin minuta, de conformidad con el Artículo 58 Literal i) del D. Leg. N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, concordado con el Decreto Supremo N° 007-2008-TR-TUO de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE y su modificatoria Ley N° 29566, que otorgan:=====

- El señor HIDALGO SILVA ORLANDO RODRIGO identificado con D.N.I. N° 45420642, peruano, Administrador, soltero.=====

- La señorita MESIAS PALOMINO CLAUDIA ANTONELLA identificada con D.N.I. N° 45267711, peruana, Administradora, soltera.=====

Señalando domicilio común para efectos de este instrumento en: CALLE SHELL #130 -S-13, Miraflores, Provincia de Lima y Departamento de Lima=====

**PRIMERO:** Los señores HIDALGO SILVA ORLANDO RODRIGO, MESIAS PALOMINO CLAUDIA ANTONELLA convienen en constituir como en efecto constituyen por la presente, una Sociedad Anónima Cerrada bajo la denominación de "MINERQUIM S.A.C.", con un capital social de S/. 70,000.00 (Setenta Mil y 00/100 nuevos soles), íntegramente suscrito y pagado en efectivo, de conformidad con la declaración jurada adjunta al presente documento, representado por 700 (Setecientos) acciones nominativas de un valor nominal de S/. 100.00 (Cien y 00/100 nuevos soles) cada una.=====

**SEGUNDO:** La Sociedad Anónima Cerrada que se constituye se registrará por el siguiente Estatuto y en todo lo no previsto por la Ley General de Sociedades - Ley 26887.=====

**ESTATUTO=====**

**TITULO PRIMERO=====**

**Denominación, Objeto, Domicilio y Duración=====**

**ARTICULO PRIMERO.-** La persona jurídica que se constituye se denominará "MINERQUIM S.A.C.", y tendrá como objeto principal dedicarse a realizar actividades de:=====

Importación, exportación, representación, comercialización, compra, venta, distribución y alquiler de vehículos motorizados nuevos y usados, maquinaria liviana y pesada, partes, autopartes, repuestos, accesorios, neumáticos y equipos para vehículos automotores.=====  
Servicio de taxi y remisaje, delivery y courier. Servicio de transporte de personas y carga a nivel nacional; servicio de movilidad escolar y



NOTARIA  
BENVENUTO  
MURGUÍA



transporte para turismo.=====

Compra, venta, alquiler, comercialización, importación y exportación de vehículos automotores, maquinaria liviana y pesada, repuestos y accesorios para vehículos automotores y afines.=====

Implementación de boletaje, servicio de control y supervisión para la venta de boletos, servicio de control de frecuencias a empresas de transporte público, control y supervisión de servicio a empresas de transporte, asesoría en temas de transporte y afines.=====

Servicio de despacho, packing, almacenaje de todo tipo de mercadería y afines; servicios de transporte de carga liviana, ligera y pesada, reparto, distribución.=====

Importación, exportación, fabricación, distribución, representación y comercialización de materiales y dispositivos electrónicos, mecánicos, ópticos, térmicos, magnéticos y radioactivos; así como equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos, ópticos, térmicos, magnéticos y radioactivos; además de maquinaria y herramientas afines.=====

Confección, diseño, fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de calzado como zapatos, botas, botines, zapatillas, sandalias y afines de cuero, cuerina, gamuza y materiales sintéticos en general.=====

Comercialización, distribución, importación, exportación de insumos para la industria del calzado como suelas, pegamentos, tacos, tachuelas, pasadores y demás; así como de casacas, abrigos, sacones, carteras, billeteras, monederos, maletines, maletas y afines.=====

Administración de tiendas de calzado y zapaterías.=====

Servicios de taller de reparación, compostura y renovadora de todo tipo de calzado.=====

Servicios mineros de exploración, explotación, estudios ecológicos, desarrollo de operaciones mineras y de hidrocarburos, petitorios y denuncias mineras, trabajos de topografía en general y afines.=====

Servicio de perforación de pozos en general.=====

Comercialización, distribución, importación y exportación de maquinaria y equipos mineros, minerales y metales, insumos mineros, metalúrgicos y siderúrgicos, además del alquiler de equipos de minería en general.=====

Asesoría para el otorgamiento de concesiones mineras y realizar actividades de explotación, exploración, preparación, transporte y desarrollo de minerales y concentrados. =====

Brindar servicios de consultoría y asesoría en temas relacionados con la industria minera y afines.=====

Reciclaje de objetos de cartón, papel, lata, vidrio, plástico y residuos orgánicos y afines.=====

Transporte, recolección, segregación, almacenamiento, reprocesamiento y comercialización de residuos, sólidos y líquidos peligrosos y no peligrosos de origen industrial, domiciliario de instalaciones o actividades relacionadas, así como residuos oleos. =====

Servicios de acondicionamiento de rellenos sanitarios y plantas de tratamiento residual; así como diseño, manejo y acondicionamiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales.=====

Importación, exportación, fabricación, diseño, distribución, comercialización, representación, reparación compra, venta e instalación de sistemas de seguridad perimétrica, sistemas de detección de incendios, control de acceso, alarmas, radios, cajas fuertes, puertas de bóveda, puertas blindadas, vidrios blindados, barreras vehiculares, cercos eléctricos, circuito cerrado de tv y equipos de seguridad afines.=====

Asesoría en seguridad integral, charlas, seminarios, conferencias, selección, capacitación y entrenamiento de personal.=====

Comercialización, importación, exportación y representación de equipos de seguridad industrial, higiene ocupacional y protección del medio ambiente normados, artículos de protección personal, uniformes industriales, correas de seguridad, botines de cuero, botas de PVC y tela absorbente para derrames de hidrocarburos y sus derivados, homologados con altos estándares de calidad. =====

Fabricación y comercialización de artículos de seguridad industrial, protección personal e instalaciones como señalización de seguridad, mantenimiento e inspección de extintores, luces de emergencia y afines.=====

Asesoría en diseño y suministro de redes de agua, seguridad industrial, elaboración de manuales de operación, brigadas de emergencia, entrenamiento en el uso de extintores, seguridad contra incendios, primera respuesta ante incidentes con materiales peligrosos (P.R.I.M.A.T), evaluación de daños y análisis de necesidades, primeros auxilios y afines.=====

Realización de regímenes, operaciones y destinos aduaneros especiales o de excepción. De igual forma se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.=====

Importar, exportar ,compra, venta, comercializar, distribuir productos químicos para la industria textil, uso minero, industria del calzado y afines Asimismo podrá desarrollar todas las actividades anexas y conexas al objeto social; y aquellas que se acuerden en Junta General de Accionistas, sin más limitaciones que las que establecen las leyes de la República.=====



Además, la sociedad podrá abrir sucursales dentro del territorio de la República o en el exterior.=====  
Su domicilio es la Provincia de Lima y Departamento de Lima y su duración es indefinida iniciando sus actividades en la fecha de la inscripción  
de la Escritura Pública de Constitución en el Registro de Personas Jurídicas.=====

**TITULO SEGUNDO**=====

**Capital y Acciones**=====

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Capital de la Sociedad es de S/. 70,000.00 (Setenta Mil y 00/100 nuevos soles) en efectivo, representado por  
700 (Setecientos) acciones nominativas de un valor nominal de S/. 100.00 (Cien y 00/100 nuevos soles) cada una, íntegramente suscritas y  
pagadas de la siguiente manera:=====

- 50% (Cincuenta por ciento) de las acciones, es decir, 350 (Trescientos Cincuenta) acciones, las suscribe y paga el señor HIDALGO SILVA  
ORLANDO RODRIGO, aportando a la sociedad la suma de S/. 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil y 00/100 nuevos soles) en efectivo, de  
conformidad con la declaración jurada adjunta al presente documento.=====

- 50% (Cincuenta por ciento) de las acciones, es decir, 350 (Trescientos Cincuenta) acciones, las suscribe y paga la señorita MESIAS  
PALOMINO CLAUDIA ANTONELLA, aportando a la sociedad la suma de S/. 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil y 00/100 nuevos soles) en efectivo,  
de conformidad con la declaración jurada adjunta al presente documento.=====

**TITULO TERCERO**=====

**Junta de Accionistas**=====

**ARTICULO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de la Sociedad, tiene las facultades prescritas en la Ley  
General de Sociedades, la oportunidad de reunión, el quórum, los acuerdos, las convocatorias, y tanto lo relativo a su funcionamiento,  
observará lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley General de Sociedades.=====

**TITULO CUARTO**=====

**Del Directorio y la Gerencia**=====

**ARTICULO CUARTO.-** La sociedad no tendrá Directorio, sus funciones serán ejercidas por el Gerente General en aplicación de lo estipulado  
en el artículo 247 de la Ley 26887.=====

**ARTICULO QUINTO.-** La sociedad podrá tener más de un gerente.=====

El Gerente General dirige la marcha administrativa y es el representante legal de la sociedad con todas las facultades del mandato conforme  
al Código Civil y los poderes de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, los que podrá sustituir conforme al artículo 77 del mismo  
código y readquirir cuantas veces sea necesario y otorgar la facultad de emplazamiento conforme el artículo 436 del Código Procesal Civil.  
Asimismo, tendrá las facultades a que se refieren la Ley 29497.=====

El Gerente General o el Sub-Gerente a sola firma, podrán representar a la sociedad ante la SUNAT, SUNARP, municipalidades y demás  
autoridades tributarias, administrativas y locales, formulando toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo  
tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios y extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias;  
así como ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en los procesos laborales judiciales o privativos de trabajo,  
en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas, y en todo lo relativo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo  
conforme los dispositivos legales vigentes, con las facultades señaladas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.=====

Además, el Gerente General a sola firma, podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazos, de custodia, depósitos o de cualquier  
otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros, autorizar cargos, abonos y sobregirarse en cuenta corriente con o  
sin garantía mobiliaria, hipotecaria y/o fianza en todo tipo de instituciones de crédito; efectuar cobros de giros y transferencias, acordar la  
validez de transferencias incluidas las transferencias electrónicas de fondos; contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y/o cerrarlas;  
girar, aceptar, emitir, suscribir, avalar, afianzar, endosar en propiedad, en procuración, en garantía, en fideicomiso, descontar, cobrar,  
protestar, reaceptar, renovar y cancelar todo tipo de títulos valores tales como letras de cambio, cheques, pagarés, facturas conformadas,  
facturas negociables, certificados de depósito, warrants, conocimientos de embarque, cartas porte, títulos de crédito hipotecario negociable,  
certificados de suscripción preferente, certificados bancarios en moneda nacional y certificados bancarios en moneda extranjera, pudiendo  
incluir todo tipo de cláusulas especiales en títulos valores como cláusulas de prórroga, cláusulas de pago en moneda nacional o moneda  
extranjera, cláusulas liberatorias de protesto, endosar en garantía o en procuración, según su naturaleza, letras de cambio, pagarés, facturas  
conformadas, cheques, títulos de crédito hipotecario negociable y en general todo tipo de títulos valores, así como cualquier otro documento  
mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cartas porte, cartas fianza o fianzas bancarias, cartas de crédito,  
certificados de depósito, warrants, certificados de depósito negociable, certificados bancarios en moneda extranjera o en moneda nacional,



incluyendo su constitución, fianza y/o avales; celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo, con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica, con o sin garantías; dar en garantía mobiliaria, constituir hipotecas, otorgar avales, fianzas y cualquier otra garantía, aún a favor de terceros, para afianzar operaciones crediticias, financieras y/o comerciales con bancos, financieras, seguros, cajas de ahorro, cooperativas o cualquier otra institución crediticia y/o persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; en general celebrar todo tipo de obligaciones de crédito, con las que la sociedad garantice u obtenga beneficio o crédito a favor y/o para terceros; comprar, vender, arrendar, permutar, donar, bienes de o para la sociedad, sean muebles o inmuebles, así como celebrar todo tipo de contratos preparatorios, contratos de promesa de contratar, contratos de opción y arras confirmatorias y penitenciales, contratos de arrendamiento, dación en pago, comodato, uso, usufructo, superficie, cesión de derechos y cesión de posición contractual, mutuo disenso, tanto de manera activa como pasiva, sobre toda clase de derechos y bienes muebles o inmuebles de la empresa; transferir y condonar obligaciones; celebrar contratos de fideicomiso así como dar los bienes de la sociedad en fideicomiso de garantía y administración; celebrar contratos de leasing, arrendamiento financiero, lease back, factoring, underwriting, escrowaccount, jointventure, franchising, concesión, knowhow, transferencia de tecnología, advanceaccount, colaboración empresarial; solicitar cartas fianza, tarjetas de crédito, reportes, descuentos; comprar y vender acciones en bolsa o fuera de ella, sea en moneda nacional o extranjera; constituir empresas y/o todo tipo de personas jurídicas, sea en el país o el extranjero; negociar, celebrar, modificar, resolver y ejecutar operaciones con productos financieros derivados, incluyendo, a título enunciativo, forwards, futuros, opciones, swaps y depósitos estructurados; pudiendo suscribir todos los contratos, acuerdos, declaraciones, comunicaciones y cualquier documento adicional o complementario necesario para tales fines o relacionado con dichas operaciones, así como resolverlos o dejarlos sin efecto por mutuo disenso; celebrar conciliaciones o transacciones judiciales o extrajudiciales, pudiendo conciliar y disponer de los derechos materia de conciliación, suscribir el acta conciliatoria o los documentos necesarios para ello; ejercer la representación en procesos arbitrales, pudiendo nombrar árbitros y acordar procedimientos para el nombramiento respectivo, recusarlos, pactar o celebrar convenios arbitrales y compromisos necesarios para someter a arbitraje controversias y/o derechos de libre disposición, así como para renunciar al arbitraje por lo que gozará de todas las facultades establecidas en las diferentes disposiciones legales que los regulan; representar a la empresa en las juntas de accionistas o socios, donde la sociedad sea accionista o socia; otorgar, sustituir, delegar y revocar poderes; intervenir en licitaciones y concursos públicos; y en general firmar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles y/o bancarios, con cualquier persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar; y para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes al objeto social.=====

**TITULO QUINTO**=====

**Distribución de Utilidades**=====

**ARTICULO SEXTO.-** Las utilidades de la Sociedad se distribuirán entre los socios según lo acuerde la Junta General, deduciendo las reservas, amortizaciones y castigos que de acuerdo a ley aprueben. =====

**TITULO SEXTO**=====

**Modificación de Estatuto**=====

**ARTICULO SEPTIMO.-** El Estatuto podrá ser modificado por la Junta General de Accionistas. =====

**TITULO SEPTIMO**=====

**Balance**=====

**ARTICULO OCTAVO.-** El balance se realizará de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Sociedades. Debiendo realizarse además balances mensuales para el mejor control y funcionamiento de la Sociedad. =====

**TITULO OCTAVO**=====

**Disolución, Liquidación y Extinción de la Sociedad**=====

**ARTICULO NOVENO.-** La disolución, liquidación y extinción de la sociedad, se sujeta a lo dispuesto por los artículos pertinentes de la Ley General de Sociedades. =====

**TITULO NOVENO**=====

**Disposiciones Transitorias**=====

**ARTICULO DECIMO.-** Se nombra como:=====

- Gerente General al señor HIDALGO SILVA ORLANDO RODRIGO identificado con D.N.I. N° 45420642, peruano, Administrador, soltero.=====

- Sub-Gerente a la señorita MESIAS PALOMINO CLAUDIA ANTONELLA identificada con D.N.I. N° 45267711, peruana, Administradora, soltera.=====



**CLAUSULA ARBITRAL.-** Las partes acuerdan que todo litigio, disputa y/o controversia resultante de este acto jurídico o relativo a éste, incluidas las relativas a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, organizado y administrado por la Corte Peruana de Arbitraje, (unidad orgánica del Centro Peruano de Fomento y Desarrollo de Pymes), conforme a lo contemplado en sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten incondicionalmente, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad, se precisa que la sede arbitral es en las oficinas ubicadas en el Centro de Desarrollo Empresarial de COFIDE, indicando que el Laudo Arbitral es definitivo e inapelable. Adicionalmente, se indica que cualquier remisión y/o indicación a la Corte Peruana de Arbitraje se entiende puesto el presente convenio arbitral.===== Agregue usted, Señor Notario las cláusulas de Ley, y sirvase extender los partes correspondientes.=====

Lima, 13 de Enero del 2014===== Firmado: dos firmas ilegibles=====

**INSERTO UNICO: DECLARACION JURADA DE APOORTE DINERARIO** =====

MARIO GINO BENVENUTO MURGUIA, ABOGADO NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA LA **DECLARACION JURADA DE APOORTE DINERARIO**, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

**DECLARACION JURADA**=====

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 29566, que modifica el art. 9 del Decreto Supremo N° 007-2008-TR, yo HIDALGO SILVA ORLANDO RODRIGO identificado con D.N.I. N° 45420642, soltero, con domicilio en MZ I LT 11 SMZ U 3 URB. LA CAPILLA La Molina, Provincia de Lima y Departamento de Lima, en mi calidad de Gerente General de la sociedad denominada "MINERQUIM S.A.C.", que se constituye, Declaro Bajo Juramento que los accionistas de la empresa han realizado el depósito bancario en institución financiera por el monto del capital suscrito, y que corresponde al siguiente monto:=====

- 1.- El Socio HIDALGO SILVA ORLANDO RODRIGO aportó la suma de S/. 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil y 00/100 nuevos soles) en efectivo.=====
- 2.- La Socia MESIAS PALOMINO CLAUDIA ANTONELLA aportó la suma de S/. 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil y 00/100 nuevos soles) en efectivo.=====

Realizo la presente declaración para efectos de elevar a Escritura Pública la Constitución de la sociedad referida.===== Lima, 13 de Enero del 2014=====

Firmado: HIDALGO SILVA ORLANDO RODRIGO.- una firma ilegible=====

**INSERTO**. =====

**DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ARTICULO 59, INCISO D), TRANSCRIBO:** =====

**CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 74°.-** Facultades Generales.- La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. la representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado . " =====

**CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 75°.-** Facultades Especiales.- se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. el otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. no se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente." =====

**CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 77°.-** Sustitución y Delegación del Poder.- el apoderado puede sustituir sus facultades o delegarlas, siempre que se encuentre expresamente autorizado para ello. la sustitución implica el cese de la representación sin posibilidad de reasumirla; la delegación faculta al delegante para revocarla y reasumir la representación. la actuación del apoderado sustituto o delegado obliga a la parte representada dentro de los límites de las facultades conferidas. la formalidad para la sustitución o la delegación es la misma que la empleada para el otorgamiento del poder." =====

**CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 436°.-** Emplazamiento del Apoderado.- El emplazamiento podrá hacerse al apoderado, siempre que tuviera facultad para ello y el demandado no se hallara en el ámbito de competencia territorial del juzgado . " =====

**LEY N° 26636: "ARTÍCULO 10°.-** Comparecencia.- Las partes deben comparecer por sí mismas. pueden conferir su representación a persona civilmente capaz, mediante poder extendido con las formalidades que la ley permite. Los trabajadores menores de edad podrán comparecer



NOTARIA  
BENVENUTO  
MURGUÍA



por sí mismos conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia, debiendo ser asistidos por la defensa gratuita que se les provea conforme a ley, en caso de carecer de ella. los trabajadores pueden conferir su representación en los conflictos jurídicos individuales a las organizaciones sindicales de las que son miembros. la comparecencia de las organizaciones sindicales se efectivizará a través de sus representantes legales quienes deberán acreditar su condición con la copia del acta de designación correspondiente." =====

**CONCLUSION:**=====

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106:** Yo el Notario dejo constancia de haber cumplido con la Séptima Disposición Complementaria y Modificatoria del D.Leg. 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, en tal sentido los otorgantes del presente instrumento público declaran bajo juramento y bajo su responsabilidad que el origen de los fondos, bienes u activos que cada uno de los mismos transfiere no tiene relación alguna con el lavado de activos =====

Formalizado el instrumento los comparecientes le dieron lectura, después de lo cual se afirman y ratifican en su contenido, declarando que se trata de un acto valido y no simulado, manifestando igualmente conocer los antecedentes y/o títulos que se originan por el presente instrumento y declarando reconocer como suyas las firmas de la escritura publica que la origina. =====

Dejo constancia de haber advertido a los interesados de los efectos legales del presente instrumento notarial. =====

La presente escritura publica se inicia en la foja de papel notarial con Numero de Serie B N° 3359548 y concluye en la foja de papel notarial con Numero de Serie B N° 3359550 (vuelta), de lo que doy fe. =====

Firmado.- **ORLANDO RODRIGO HIDALGO SILVA.**- una firma ilegible.-una huella dactilar.- firmo el quince de enero del año dos mil catorce.

Firmado.- **CLAUDIA ANTONELLA MESIAS PALOMINO.**- una firma ilegible.-una huella dactilar.- firmo el quince de enero del año dos mil catorce. =====

El proceso de firmas concluyo el: quince de enero del año dos mil catorce.=====

Firmado: **DR. MARIO GINO BENVENUTO MURGUIA.** abogado - notario de lima.=====

es transcripción de la escritura publica que corre en el registro con fecha quince de enero del año dos mil catorce, de fojas 000948 a fojas 000950 (vuelta), y a solicitud de parte interesada expido el presente Testimonio, **el cual firmo con mi Certificado de Firma Digital conforme a lo señalado en el Artículo 86 de la Ley del Notariado Decreto Legislativo 1049 y la Ley de Firmas y Certificados Digitales Ley N° 27269.**=====

Lima, Catorce de Setiembre del año dos mil Veinte. =====//ATF

